REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220097200

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de la **CONJUNTO RESIDENCIAL PRADOS DE CASTILLA III P.H** y a cargo de **PATRICIA BLANCO MORA y FREDY MAURICIO LÓPEZ BLANCO**, identificados con C.C. N° 51.567.085 y 80.013.619 respectivamente, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación de deuda aportada:

1.- Por la suma de CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($40.000) correspondientes a la cuota ordinaria de administración de noviembre de 2004.

2.- Por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE ($47.700) correspondientes a la cuota ordinaria de administración de diciembre de 2004.

3.- Por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($141.200) correspondientes a 3 cuotas ordinarias de administración de los meses enero a marzo de 2005, a razón de $47.200 cada cuota.

4.- Por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($573.600) correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2005 a marzo de 2006, a razón de $47.800 cada cuota.

5.- Por la suma de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($1.154.400) correspondientes a 24 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2006 a marzo de 2008, a razón de $48.100 cada cuota.

6.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($585.600) correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2008 a marzo de 2009, a razón de $48.800 cada cuota.

7.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($589.200) correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2009 a marzo de 2010, a razón de $49.100 cada cuota.

8.- Por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($596.400) correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2010 a marzo de 2011, a razón de $49.700 cada cuota.

9.- Por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($663.000) correspondientes a 13 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2011 a abril de 2012, a razón de $51.000 cada cuota.

10.- Por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($583.000) correspondientes a 11 cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo de 2012 a marzo de 2013, a razón de $53.000 cada cuota.

11.- Por la suma de SETECIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE ($702.000) correspondientes a 13 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2013 a abril de 2014, a razón de $54.000 cada cuota.

13.- Por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($684.000) correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo de 2014 a abril de 2015, a razón de $57.000 cada cuota.

14.- Por la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($709.200) correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo de 2015 a abril de 2016, a razón de $59.100 cada cuota.

15.- Por la suma de SETECIENTOS NUEVE MIL PESOS M/CTE ($695.200) correspondientes a 11 cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo de 2016 a marzo de 2017, a razón de $63.200 cada cuota.

16.- Por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.692.500) correspondientes a 25 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2017 a marzo de 2019, a razón de $67.700 cada cuota.

17.- Por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.747.500) correspondientes a 25 cuotas ordinarias de administración de los meses de abril de 2019 a abril de 2021, a razón de $69.900 cada cuota.

18.- Por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($852.000) correspondientes a 12 cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo de 2021 a abril de 2022, a razón de $71.000 cada cuota.

19.- Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($536.900) correspondientes a 7 cuotas ordinarias de administración de los meses de mayo a noviembre de 2022, a razón de $76.700 cada cuota.

20.- Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas indicadas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago total.

21.- Por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($600.000) correspondiente a 6 cuotas extraordinarias, correspondientes a los meses de mayo a octubre de 2018, a razón de $100.000 cada cuota.

22.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de exigibilidad de cada una y hasta que se verifique su pago total.

23.- Por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE ($262.300) correspondientes a sanciones por inasistencias a asambleas.

24.-Por las cuotas de administración y los respectivos intereses que se sigan causando entre la presentación de la demanda y el cumplimiento de la sentencia definitiva, siempre y cuando estén debidamente certificadas por el administrador.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P. Córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a la ejecutada para que conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE que esta se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería adjetiva al abogado HERNANDO RODRÍGUEZ PRIETO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido

NOTIFÍQUESE (2),

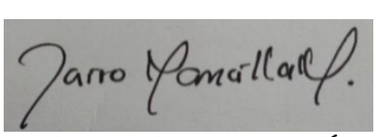

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 024 de fecha 24 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Ref.: Ejecutivo 11001410375120220097200

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición que milita a folio 31, presentada por el extremo ejecutante, el Despacho **DECRETA:**

PRIMERO: **El EMBARGO** de los **REMANENTES** que pudieren quedar dentro del proceso ejecutivo N° **2013-01142** del FONCEP contra Fredy Mauricio López Blanco, cuyo juzgado de origen es el Veintinueve (29) Civil Municipal de Bogotá, y se encuentra cursando trámite actual en el Juzgado Séptimo (7°) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, limitando la medida cautelar en la suma de $20.000.000. Oficiese

SEGUNDO: **El EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que posean, tengan o lleguen a tener los demandados a su favor en las cuentas corrientes, de ahorros o cualquier clase de depósito de los bancos y/o entidades financieras indicadas en el escrito de medidas cautelares. Limítese la medida cautelar en la suma de $20.000.000. Oficiese.

NOTIFÍQUESE (2),

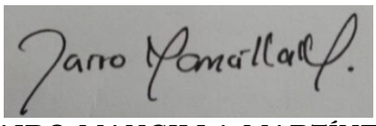

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 024 de fecha 24 de febrero de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA